Contrato. CSA-215-2021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CSA- 215 -2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS
CONTRATISTA	WILMER FERNEY PEREZ GIRALDO
CÉDULA O NIT	C.C. Nº 70.167.449 DE SAN CARLOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR "POR SU SALUD, MUÉVASE PUES" EN ACTIVIDADES LIDERADAS DESDE EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN INDERSAC PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
VALOR	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILPESOS M/L ($10.944.000)
PLAZO	CINCO (5) MESES Y DIECISÉIS 16 DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la presente vigencia.
FECHA	CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Entre los suscritos: **MUNICIPIO DE SAN CARLOS,** cuyo representante legal es la señora Alcaldesa **MARY LUZ QUINTERO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Carlos - Antioquia-, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.477.530 quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal de San Carlos - Antioquia, de conformidad con el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos o convenios en los términos de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1551 de 2012, el artículo 29, literal d), numeral 5; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominarán EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra; **WILMER FERNEY PEREZ GIRALDO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.167.449 de San Carlos, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de apoyo a la gestión, dentro del proceso de Contratación Directa, estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas se someterá a la ley: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR "POR SU SALUD, MUÉVASE PUES" EN ACTIVIDADES LIDERADAS DESDE EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN INDERSAC PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA*. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantarán durante el periodo del contrato, se determinarán las actividades a realizar así: **1.** Dirigir las sesiones de actividad física en el programa SAN CARLOS SANO Y ACTIVO "POR SU SALUD MUEVASE PUES" con los grupos: Adulto mayor sano y activo "PROPA"; Grupo rumba aeróbica comunidad en general; Grupo de caminantes; funcional, Maratón aeróbico XSSMP; Colegios sano y activo, Escuela

Contrato. CSA-215-2021.

saludable, pausas activas, inclusión social XSSMP "personas con discapacidad" **2.** Proyectar, inscribir, y realizar apoyo logístico en los eventos municipales, enmarcados en el programa "por su salud, muévase pues"; así como también Promover y coordinar la participación de la comunidad en el centro de acondicionamiento física "Gimnasio". **3.** Diligenciar y presentar cuando le sea requerido al supervisor designado el planeador de actividades, inventarios, informe mensual y de gestión, planillas de control de asistencia, oferta de servicio y demás formatos establecidos por la Administración Municipal, la Secretaria de Bienestar Social y el INDERSAC. **4.** Asistir y participar activamente en las reuniones y capacitaciones convocadas por el supervisor designado, donde se desarrollan temas relacionados con la prestación del servicio contratado. **5.** Realizar la demás actividades asignadas por el supervisor y que tengan relación directa con el objeto contractual. *Nota: En todo caso, las diferentes actividades que se realicen cumplirán los protocolos de cuidado según orientaciones del Ministerio de Salud.* **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA**. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción de la entidad contratante, el objeto contractual, será de CINCO (5) MESES Y DIECISÉIS 16 DIAS; contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la presente vigencia; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la entidad contratante la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de *DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILPESOS M/L ($10.944.000)*. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al Contratista, la suma estipulada en la cláusula anterior de la siguiente manera, el pago se realizará a manera de pagos mensuales o su equivalente por fracción de mes, pagados dentro de los sesenta (60) dias siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, previo informe de actividades e informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, con la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO:** El último pago se realizará al vencimiento del plazo del contrato, previa presentación del informe final de ejecución y expedido el certificado de cumplimiento, obrando constancia del pago de la seguridad social integral y su recibido a entera satisfacción de la entidad, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la Tesorería Municipal. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATANTE: 1)** Cumplir con los pagos en los plazos estipulados en el presente contrato, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. **2)** Suministrar al contratista la información y asesoría que requiera para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. **3)** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio contratado. **B) DEL CONTRATISTA: 1)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **3)** Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4)** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en

Contrato. CSA-215-2021.

su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO. **5)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **6)** Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **7)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. **8**) Cumplir con el objeto del contrato. **9**) Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **10**) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. **11**) Desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual. **12)** Acatar las instrucciones que se le impartan por medio de la alcaldía, la dependencia y/o el encargado de la supervisión del contrato. **13)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14**) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **15**) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. **16**) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **17**) Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales**. 18)** Las demás que expresen los estudios previos adheridos al presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACION DE GASTOS** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se subordinarán a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al presupuesto Municipal, según el artículo presupuestal N° 2.3.2.02.02.009 denominado: "Servicios para la comunidad, sociales y personales" según el catálogo de productos de inversión Nº 4302075 denominado "servicios de asistencia técnica para la promoción del deporte" por valor de ($10.944.000) según CDP. N° 00554 de 11 de Junio del 2021 de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al Municipio frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral como lo establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad

competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, será impuesto por la autoridad competente mediante acto administrativo y/o providencia motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al siguiente procedimiento: **- 1.** Cuando el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR considere que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, deberá adelantar la gestión necesaria para requerir al contratista, a efectos de que éste cumpla la obligación en mora o en su defecto rinda los descargos respectivos. De tal actuación siempre deberá existir archivo documental. **2.** Una vez EL CONTRATISTA responda a los requerimientos formulados por EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la determinación de cuantía (multa y/o penal pecuniaria). **3.** El informe deberá suscribirlo EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR y deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta presentadas por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR previamente, para ser remitido a la Oficina Jurídica. **4.** Una vez presentado el informe a la Oficina Jurídica, esta avocará conocimiento del caso y, adoptará todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar la práctica de pruebas, si así lo estima conveniente y en general pondrá en práctica la actuación administrativa que estime favorable a efectos de garantizar la observancia del debido proceso. **5.** Establecida la naturaleza y procedencia de la multa o sanción el MUNICIPIO expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado que así lo determine. Contra este acto administrativo procederá el recurso de reposición. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Solo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía garante del contrato o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ALCALDÍA DE SAN CARLOS Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "*DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL*", (numeral 2º de las cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "*DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL*"; 16, "*DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL*", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo

Centro Administrativo Municipal
San Carlos - Antioquia
Calle 19 N° 18-71
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co
@AlcSanCarlos @AlcSanCarlos
PBX: +57 (4) 835 8090
FAX: +57 (4) 835 72 86

Contrato. CSA-215-2021.

señalado en la cláusula cuarta, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA; **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VIGILANCIA E INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION**: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por el SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL; funcionario de la Administración central del Municipio de San Carlos quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que reciba o produzca EL CONTRATISTA dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo sin consentimiento expreso por escrito del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos, o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes deseen proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a trasmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato, será de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro del plazo El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato, el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las leyes que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de éste contrato; en consecuencia, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

Contrato. CSA-215-2021.

TERCERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se puede prescindir de la exigencia de garantías en esta modalidad de contratación, especialmente teniendo en cuenta la cuantía del contrato y de la forma de pago será posterior a la prestación del servicio. Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el supervisor deberá continuamente revisar la ejecución del contrato y el contratista le corresponderá sostener los precios presentados en la propuesta. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACION MILITAR:** El contratista presenta su situación militar resuelta **LA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio en el Municipio San Carlos.

Para su constancia se firma a los catorce (14) dias del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

Original Firmado
MARY LUZ QUINTERO DUQUE
Alcaldesa Municipal
Contratante.

Original Firmado
WILMER FERNEY PEREZ GIRALDO
C.C. Nº 70.167.449 de San Carlos
Contratista.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	*Eliana Suarez Londoño*		14/07/2021
Revisó y aprobó	*Cristian Camilo Conde Castro*		14/07/2021
Los arriba firmantes expresamos que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y, por lo tanto, conforme a las instrucciones encomendadas, lo presentamos para la firma.			

Centro Administrativo Municipal
San Carlos - Antioquia
Calle 19 N° 18-71

http://www.sancarlos-antioquia.gov.co
@AlcSanCarlos @AlcSanCarlos

PBX: +57 (4) 835 8090
FAX: +57 (4) 835 72 86